NUEVO PROTOCOLO DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN, REPSE

El pasado 24 de noviembre la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) dio a conocer su protocolo de inspección en materia de subcontratación que explica la forma en la autoridad **vigila, cruza información y acredita el cumplimiento** del régimen de servicios especializados para garantizar condiciones laborales dignas y justas.

El principal objetivo es homologar los criterios de actuación de los inspectores federales, fortalecer la fiscalización basada en evidencia y coordinar el intercambio de información con autoridades como SAT, IMSS e INFONAVIT, generando un sistema de vigilancia integral y transversal. Con ello, la subcontratación deja de ser un tema exclusivamente laboral para convertirse en un elemento de riesgo que trasciende a la materia laboral, fiscal y de seguridad social. Entre los aspectos más relevantes se encuentran:

Nuevo enfoque de fiscalización integral

El Protocolo adopta un modelo de inspección basado en análisis de datos, no únicamente en visitas aleatorias. La autoridad puede programar inspecciones a partir del intercambio de información con SAT, IMSS e INFONAVIT, lo que permite detectar inconsistencias entre:

Registro REPSE y objeto social, actividades facturadas, giro reportado ante IMSS.

- CFDI emitidos por servicios especializados que coincidan el punto anterior y los contratos.
- Movimientos afiliatorios, tipo de trabajadores, puestos timbrados, entre otros.
- Pagos de cuotas obrero-patronales, impuestos y otras obligaciones.

Esto implica que la inspección ya no se limita a documentos exhibidos durante la visita, sino a un ecosistema de datos interconectado.

Tipología de inspecciones

El Protocolo formaliza tres grandes espectros de revisión que pueden evolucionar hacia una inspección integral de cumplimiento laboral e incluye:

- Visitas de constatación REPSE (verificación de inscripción y vigencia).
- Inspecciones ordinarias y extraordinarias en subcontratación.
- Inspecciones con enfoque transversal en condiciones generales de trabajo, capacitación y seguridad y salud en el trabajo, o cualquier otra.

Considerando que depende el nivel de riesgo de incumplimiento detectado, la autoridad podrá ampliar el alcance de la inspección, extendiéndola a otros ámbitos del centro de trabajo.

Evidencia documental y probatoria reforzada

Durante la diligencia, los inspectores están facultados para recabar documentación que compruebe el cumplimiento en materia de subcontratación especializada como:

- Contratos, listas de personal, comprobantes de pago y registros de seguridad social.
- Tomar evidencia fotográfica
- Realizar entrevistas a trabajadores.
- Asentar manifestaciones de representantes legales.

Cabe resaltar que, la información recabada adquiere valor probatorio pleno, no sólo para efectos administrativos, sino como insumo potencial para procedimientos fiscales, de seguridad social y penales.

Subcontratación simulada y precarización como ejes de fiscalización

La autoridad enfocará sus facultades en identificar esquemas donde, bajo una apariencia formal de servicios especializados, se encubran verdaderas relaciones laborales, se diluyan responsabilidades patronales o se fragmenten indebidamente plantillas de trabajadores.

En estos casos, la inspección no se limita a verificar documentos, sino que evalúa la materialidad operativa para la identificación de:

- Subcontratación simulada de servicios especializados.
- Uso de esquemas para eludir obligaciones laborales y de seguridad social.
- Violaciones a condiciones generales de trabajo.
- Uso de empresas fachada o sin actividad real.

Este enfoque alinea la inspección laboral con los criterios de materialidad fiscal, reforzando el principio de que sin sustancia operativa no hay validez jurídica.

Interacción con el ámbito fiscal

Se vincula la inspección laboral con la fiscalización fiscal, permitiendo cruces de información con el SAT que impactan deducibilidad, materialidad de operaciones y riesgos tributarios empresariales directos actuales por lo que el intercambio de información con el SAT permite que:

- La inspección laboral detone revisiones fiscales indirectas.
- Se analice la deducibilidad de los CFDI por servicios especializados.
- Se evalúe la coherencia entre pagos facturados, nóminas y declaraciones.
- Se identifiquen esquemas de simulación de operaciones para efectos del IVA e ISR.

En los hechos este protocolo, se puede decir que, se convierte en una inspección laboral con un mecanismo de pre-fiscalización.

Impacto en seguridad social

Al activar el cruce inmediato de información con el IMSS y el INFONAVIT se puede generar la presunción de esquemas de subregistro o evasión de obligaciones, incrementando el riesgo financiero y legal para el beneficiario y el contratista, sobre todo porque la información remitida al IMSS e INFONAVIT permite:

- Detectar subregistro salarial.
- Identificar omisiones de cuotas obrero-patronales.
- Revisar la correcta clasificación de trabajadores entre contratista y beneficiario.
- Verificar cumplimiento de obligaciones de vivienda.

Las inconsistencias detectadas pueden derivar en determinaciones de créditos fiscales en materia de seguridad social.

Recomendaciones preventivas

- Blindaje documental integral por proveedor asegurando que cada contratista cuente con contrato válido, REPSE vigente y expedientes completos con opiniones de cumplimiento del SAT, IMSS y INFONAVIT, así como CFDI de servicios, de nómina y comprobantes de pago de cuotas, garantizando materialidad y trazabilidad.
- Auditoría cruzada permanente realizando una conciliación de forma mensual o bimestral de CFDI, nóminas, personal en centro de trabajo y movimientos afiliatorios, para verificar que la operación sea real, visible y congruente entre lo facturado, lo declarado y lo ejecutado.
- Protocolos internos de atención a inspecciones y capacitación transversal, además de designar responsables, definir flujos de atención inmediata, integrar evidencia en tiempo real y capacitar a recursos humanos, contabilidad, fiscal, seguridad social y compliance en formalidades, derechos y obligaciones durante la diligencia.

En este modelo, **la inspección deja de ser un acto aislado** para consolidarse como un sistema integrado de control laboral, fiscal y de seguridad social. Es por ello por lo que, la subcontratación ya no se evalúa únicamente desde la legalidad formal, sino desde la **materialidad operativa, la trazabilidad financiera y la congruencia documental.**

Esto obliga a las empresas a **demostrar,** con evidencia viva, que cada trabajador, cada pago y cada servicio especializado **existen, se ejecutan y están debidamente respaldados** en todos los frentes normativos.

En este contexto, **la prevención deja de ser una buena práctica para convertirse en una estrategia estructural** de supervivencia jurídica, financiera y reputacional para una empresa. No anticiparse a riesgos, no documentar adecuadamente las operaciones o no alinear los procesos internos al nuevo modelo de inspección es exponer la continuidad operativa.

Agradecemos su atención y esperamos que las recomendaciones resulten útiles. Quedamos a su disposición discutir el contenido de este documento, aclarar cualquier duda o profundizar en los temas abordados.

MEDIOS DE CONTACTO Y REDES SOCIALES

Corporativo: Av. Adolfo López Mateos Norte 328 piso 2, Col. Ladrón de Guevara, CP 44600, Guadalajara, Jalisco.

Oficinas:
Morelia, Querétaro
Monterrey, Nuevo León

Teléfonos:
33-16-52-47-03 / 33-16-52-47-54

Correo:
contacto@msnconsultores.com